



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

Paracas, 30 de setiembre de 2019

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARACAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Visto.- El Informe N° 0947-2019-SGGA/MDP, el Informe N° 0206-2019-GSC/MDP, de la Gerencia de Servicios Comunales, Informe N° 291-2019-SGPUCCOP/MDP, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastros y Obras Privadas, el Informe N° 614-2019-GDU/MDP, de la Gerencia de Desarrollo urbano, Informe N° 779 -2019-GAJ/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de **"ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN EL DISTRITO DE PARACAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. Establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 36.2 del artículo 79° de la acotada norma, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y, realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el artículo 5° literal b) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el artículo 24° literal c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.

Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el artículo 35° de la ley acotada;

Que, el artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece en el literal g) del artículo 41° de la Norma G-030, que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 779-2019-MDP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad es competente para regular el uso de la vía pública con materiales y/o residuos de Construcción y Demolición, a efectos de brindar seguridad a los vecinos y evitar el deterioro de las vías públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 779-2019-MDP/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2019; el Concejo municipal por unanimidad de los regidores asistentes, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MATERIALES Y/O RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PARACAS

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el distrito, a consecuencia de la ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte con relación a la obra a ejecutar desde su preparación hasta la culminación de esta; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos del distrito; así como evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice una obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesita hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, en la jurisdicción del distrito de Paracas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

CAPITULO II

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 3.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con cercos provisionales, así como para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva Licencia de edificación o demolición emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y obras o la comunicación de trabajos de acondicionamiento y refacción mediante Formulario Único de Tramite; de acuerdo a las condiciones del saneamiento físico legal del predio.

Artículo 4.- El uso de la vía pública, será para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y desmonte, así como la carga y descarga de los mismos, respetando las siguientes limitaciones: a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción. b) Se podrá ocupar el 100% del módulo de la berma lateral de estacionamiento, que corresponda al frente del predio en el cual se llevará a cabo la construcción. c) Podrá ocuparse como máximo 1.00 m de la calzada, en el frente que corresponde al predio en construcción. Podrá hacerse uso simultáneo de la vereda, berma y calzada durante todo el proceso de construcción en los términos establecidos en el presente artículo.

Artículo 5.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) El desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, este deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública y su eliminación se realizará dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación, Si por el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la berma lateral del predio sea esta estacionamiento y/o jardín del frente del lote materia de la Obra de Edificación, no pudiendo permanecer más de 48 horas como máximo en la vía pública. El día sábado, todo el domingo y los días feriados, la vía pública deberá quedar libre de desmonte, con veredas y calzadas barridas y limpias.

b) Los agregados (piedra-arena), deberán acumularse, delimitando el espacio a usar, con una malla de seguridad, de acuerdo a las medidas establecidas para el uso de la vía pública en el artículo precedente; y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda.

c) El ladrillo, deberá quedar apilado únicamente en el módulo de berma lateral del predio, sea esta estacionamiento y/o jardín, del frente del lote, materia del proceso constructivo de edificación, con una altura máxima de 1.00 metro.

d) Cuando por las características de las obras (demoliciones, uso de equipo mecánico, como winches, entre otros) se use el 50% de la sección de la vereda; ésta deberá quedar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

delimitada por mallas, u otro similar debidamente pintado, para que sea visible y guardando coherencia con el vecindario.

e) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada, libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.

f) Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo, ocasionando molestias a terceros y empolvando la vía pública.

g) No deberá efectuarse mezcla de concreto directamente sobre la vía pública, a excepción de los trabajos realizados en las áreas de dominio público.

h) Para el uso de máquina mezcladora o de equipo similar, deberá protegerse la calzada, vereda y berma con mantas de plástico, debiéndose mantener limpias de todo material excedente.

i) De tratarse de lotes en esquina solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación de material de construcción o desmonte respetando todos los artículos señalados anteriormente.

Artículo 6.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo cual los administrados que realicen obras civiles en el distrito están obligados a destinar dentro de los límites en que se ejecute su obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénico para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar, en el interior de la obra.

CAPITULO III

SEÑALIZACION Y PREVENCION

Artículo 7.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, según lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza; se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

a) Colocar mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.

b) Se colocarán elementos visuales que adviertan de la descarga de materiales, en la vía pública a 50 m. y 25 m. de distancia antes de la ubicación de éstos. (conos, letreros, entre otros)

c) A partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas deberán colocarse letreros luminosos, para advertir la presencia del material acumulado en la vía pública; a 50 m. y 25 m. antes de éstos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad. No se permitirá usar mecheros a petróleo o kerosene, sino lámparas o similares de luz intermitente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- Para poder otorgarse el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación correspondiente a cualquier tipo de Licencia de Obra emitida por la Municipalidad de Paracas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas, calzada, bermas, sardineles y cualquier otro deterioro que se hubiere producido como consecuencia de la construcción, emitiendo la Subgerencia de Estudios, obras e infraestructura los informes correspondientes.

Artículo 9.- Son responsables del cumplimiento de esta norma tanto el titular de la Obra de Edificación, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de obra.

Artículo 10.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la Obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones correspondiente, así como la paralización inmediata de la obra respectiva y el retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 11.- Toda persona natural y/o jurídica que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, se le aplicará las infracciones, sanciones y medidas complementarias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDP de 22 de julio del 2019, publicado el 29 de julio de 2019, que aprueba el Régimen de Aplicaciones Sanciones Administrativas (RASA) Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Dispóngase que toda Paralización de Obra por cualquier causa que supere los 15 días útiles, obligará al propietario a retirar los materiales de construcción de la vía pública.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria para que, a través de la Subgerencia de Fiscalización Municipal, efectúe el control, fiscalización, verificación, de acuerdo a su competencia, con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

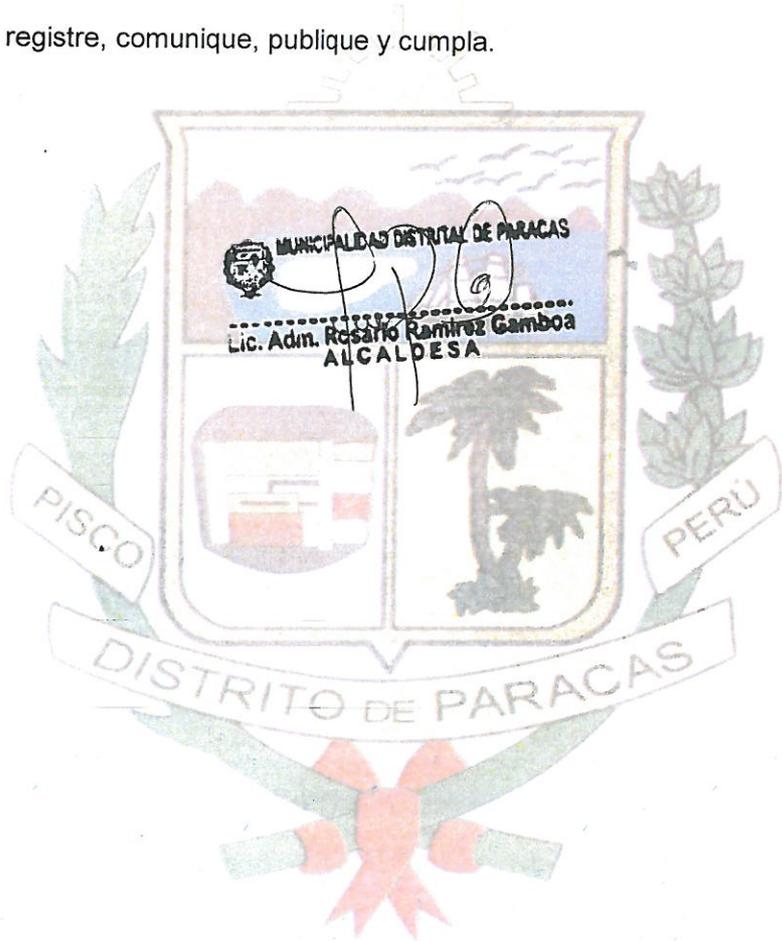
ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP

Cuarta. - Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en el Distrito.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Paracas para todos!